

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El Término para subsanar se encuentra vencido, dentro del mismo la parte actora presentó escrito con el que busca subsanar la demanda. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 27 de abril de 2022



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: CAROLINA HENAO VASQUEZ.
EJECUTADO: GLORIA PATRICIA HERRERA CASTAÑO
RADICACIÓN: 630014003-008-2022-00170-00

Mediante proveído del 18 de abril de 2022, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles, plazo durante el cual la parte actora se pronunció, sin embargo, no cumplió a cabalidad lo ordenado por el Despacho, pues, si bien indicó como se obtuvo el correo electrónico de la demandada, no adjuntó las evidencias que enunció en su escrito que aportaba, como lo es la certificación y el anexo en Excel.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, promovió **CAROLINA HENAO VÁSQUEZ**, en contra de **GLORIA PATRICIA HERRERA CASTAÑO**, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.-

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

TERCERO: Se dispone que se cumpla de manera fehaciente con la compensación respectiva, ante el Centro de Servicios Judiciales de este Despacho, para lo cual se llenará el formato pertinente.-

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE MAYO DE 2022

S E C R E T A R I A

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4348649e9d97c00ae21523bec7aa2f53276e8f935b283c93adf266b2c1d17df2
Documento generado en 10/05/2022 09:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>